

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP Y LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO - MPT**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N°20175639391, con domicilio legal en el Jr. Diego de Almagro N°525, provincia de Trujillo, región La Libertad, debidamente representado por su alcalde, señor Mario Colberth Reyna Rodríguez identificado con DNI N°40521958; y, de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con domicilio legal en la Avenida Primavera N°1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con RUC N°20267073580, representada por su Superintendente Nacional, señor Armando Miguel Subauste Bracesco identificado con DNI N°10315608, designado(a) mediante Resolución Suprema N°045-2023-JUS; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA SUNARP, creada por Ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, teniendo jurisdicción administrativa en la circunscripción de la Provincia de Trujillo.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo al artículo 81° numeral 1, 1.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ejerce funciones específicas exclusivas, entre otras, el supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

En adelante, toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA SUNARP** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Sunarp, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de octubre de 1994, y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019.
- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 208- 2008-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° 004-2008-SUNARP/SN "Normas para la Administración, Uso y Control del Servicio de Publicidad Registral en Línea" y sus modificatorias.
- Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 125-2024-SUNARP/SN, que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- Resolución de la Superintendencia Adjunta de los Registros Públicos N° 014- 2023-SUNARP/SA, que aprueba la expedición de la publicidad certificada exonerada: Certificado Literal de Partida Registral, Certificado Literal de Título Archivado y Certificado Registral Vehicular, mediante agente automatizado, a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea - SPRL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de febrero de 2023.
- Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 048- 2023-SUNARP/SN que modificó el artículo 6 de la Resolución de la Superintendencia Adjunta de los Registros Públicos N° 014-2023-SUNARP/SA.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, Aprueban el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 3.1 El artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, de acuerdo con el criterio de colaboración, todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido por la Constitución o la ley.
- 3.2 Bajo ese contexto, uno de los instrumentos reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico para la materialización del criterio de colaboración entre instituciones es el denominado convenio de colaboración previsto en el artículo 88 del citado cuerpo normativo, mediante el cual las entidades celebran acuerdos en el ámbito de su competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto brindar el acceso mediante un API (Interfaz de Programación de Aplicaciones) con los siguientes campos: Placa, Propietario, color, Marca, modelo, N° de chasis, estado que indicaría en alerta de robo. Toda esta información es necesario para que se integre con el aplicativo SOS MPT y se pueda brindar información a la población en tiempo real que **LA SUNARP** brindará a **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso para su aplicativo SOS Trujillo. Asimismo, en aras de una colaboración mutua, **LA MUNICIPALIDAD** facilitará el apoyo en nuestras actividades de inclusión registral y difusión de los servicios registrales gratuitos a través de sus canales de información y difusión con los que cuenta y asimismo proporcionar ambientes para promover los espacios de capacitación a la ciudadanía, desarrollo de actividades culturales, deportivas de la SUNARP y de los servicios que brinda de orientación, de apoyo y de los diversos servicios brinda la Municipalidad a través de sus diversas gerencias y subgerencias que requiera SUNARP.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 **LA SUNARP**, se compromete a:

- 5.1.1 Proporcionar a la Municipalidad el Interfaz de Programación de Aplicaciones con los siguientes campos: Placa, Propietario, color, Marca, modelo, N° de chasis, estado que indicaría en alerta de robo.
- 5.1.2 Brindar a la Municipalidad el Interfaz de Programación de Aplicaciones en la fecha en la que se suscriba el presente convenio

5.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- 5.2.1 Facilitar el apoyo en nuestras actividades de inclusión registral y difusión de los servicios registrales gratuitos a través de sus canales de información y difusión con los que cuenta.
- 5.2.2 Proporcionar ambientes para promover los espacios de capacitación a la ciudadanía, desarrollo de actividades culturales, deportivas de la SUNARP.
- 5.2.3 Brindar orientación, apoyo y los diversos servicios que brinda la Municipalidad a través de sus diversas gerencias y subgerencias que requiera SUNARP.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción, en forma manuscrita, del presente documento; o, en la fecha de la última firma digital y tendrá una duración indeterminada, pudiendo cualquiera de **LAS PARTES** ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales

debidamente suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1 Para el logro del objetivo principal del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes Coordinadores Institucionales:

Por parte de **LA SUNARP**:

- **COORDINADOR N° 1:** Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- **COORDINADOR N° 2:** Jefe de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:

- **COORDINADOR N° 1:** Gerente de Seguridad Ciudadana.

7.2 Los Coordinadores Institucionales realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución de **EL CONVENIO** y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al Titular de cada Entidad.

7.3 Todo cambio en la designación de los Coordinadores Institucionales deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

9.1 **LA MUNICIPALIDAD**, se obliga de manera expresa, sin admitir excepción alguna a guardar estricta reserva de toda información o datos que se les suministre y/o en general al que tengan acceso en la ejecución de este convenio y es uso exclusivo del aplicativo SOS Trujillo.

9.2 Queda prohibido que **LA MUNICIPALIDAD**, haga uso de la información proporcionada por **LA SUNARP** para fines distintos a las funciones técnico administrativas que le son propias.

9.3 De igual modo, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá almacenar, copiar, ceder o transferir la información de **LA SUNARP** prevista por este convenio, así como, no podrá compartir la información a la que tiene acceso con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro, de manera gratuita o con costo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 10.1 De conformidad con lo establecido por el artículo 88°, numeral 88.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 10.2 El presente convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- 10.3 En el supuesto descrito en el numeral anterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el presente convenio podrá quedar resuelto en los siguientes casos:

- 11.1. Causales por el libre ejercicio de **LAS PARTES**:
- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
 - b) Por el ejercicio de la cláusula que regula la libre separación del convenio.
 - c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.2. Por incumplimiento de los compromisos:
- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente convenio.
 - b) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del presente convenio, conforme a lo previsto en el numeral 9.1.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

- 12.1. **LAS PARTES** se comprometen a proteger la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente convenio; cumpliendo con las normas vigentes de protección de datos personales.
- 12.2. Ninguna de las entidades utilizará la información proporcionada por la otra parte para fines distintos al objeto del presente convenio, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar a dicha información.
- 12.3. Ninguna de **LAS PARTES** estará obligada a proporcionar información a la otra parte si la transferencia de dicha información está prohibida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

- 13.1. **LAS PARTES** se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
- 13.2. **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- 13.3. **LAS PARTES** se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.
- 13.4. **LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.
- 13.5. Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en los numerales precedentes de la presente cláusula, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de Ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN AMISTOSA

LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, serán resueltas por la vía del trato directo y en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento, las cuales pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre **LAS PARTES** durante la ejecución del convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES

- 17.1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de

las partes, formarán parte integrante del convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que **LAS PARTES** consideren convenientes.

17.2. **LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del convenio, **LAS PARTES** lo suscriben, en la ciudad de... Lima..... el día... 07..... del mes de... enero..... de 2025.....



ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos
SUNARP

SUNARP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Abog. Mario C. Reyna Rodríguez
Alcalde

MUNICIPALIDAD

